



PROCESO: ORDINARIO LABORAL - CONTRATO DE TRABAJO
DEMANDANTE: CARLOS ALBERTO VASQUEZ VILLALOBOS
DEMANDADOS: CBI COLOMBIANA S.A. Y OTROS
RADICADO: 13001-31-05-002-2018-00064-00.

Consulte su expediente digital: [AQUI](#)

INFORME SECRETARIAL:

Señora Jueza, a su Despacho informándole que se recibió el presente proceso de la referencia remitido por la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena el 12 de Agosto de 2.022, en la que se observa que la Sala Primera de Decisión Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena, en providencia del 24 de Mayo de 2.022, Confirmando la Sentencia apelada de fecha 03 de Diciembre de 2017 proferida por este Juzgado, sin que a la fecha se haya proferido auto de obedecer y cumplir lo resuelto por el Superior. Igualmente, le comunico que el expediente se encuentra digitalizado en el One Drive de este Juzgado, así como en el aplicativo TYBA.

De igual forma, se pone de presente que con la expedición del Acuerdo PCSJA23-12089 por parte del Consejo Superior de la Judicatura, se dispuso la suspensión de los términos judiciales en todo el territorio nacional del 14 al 20 de septiembre de 2022. Se indica además que mediante acuerdo PCSJA23-12089/C3 el Consejo Superior de la Judicatura acordó prorrogar la suspensión de términos en los despachos judiciales que gestionan los procesos a través de la plataforma Justicia XXI web-Tyba, hasta el 22 de septiembre de 2023. Sírvese proveer.

Cartagena de Indias, 08 de Noviembre de 2023.

ISAURA PAOLA FUENTES ARRIETA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA. – Cartagena de Indias, ocho (08) de Noviembre de dos mil veintitrés (2.023).

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, el Juzgado,

RESUELVE:

1º) OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE, lo resuelto por la Sala Quinta de Decisión Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena, en providencia del 13 de agosto de 2.021, por medio de la cual Confirmando en todas sus partes la Sentencia apelada de fecha 28 de noviembre de 2017, proferida por este Juzgado e impuso costas en Primera y Segunda instancia a cargo de la parte Demandante. En consecuencia, se procederá a efectuar la liquidación de costas y agencias en derecho impuestas en Segunda Instancia a cargo de la parte demandante, conforme al artículo 366 del C.G.P.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA

ROXY PAOLA PIZARRO RICARDO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE
CARTAGENA

HOY, 09 DE NOVIEMBRE DE 2023, SE NOTIFICA EL
ANTERIOR AUTO POR ESTADO No. 150

GAJA